

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 20

30 de enero de 2015

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Confederación Hidrográfica del Ebro	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados	
Teruel núm. 2	3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	3
Ayuntamientos	
Calomarde	30
Frías de Albarracín	31
Terriente	32
Comarca Gúdar-Javalambre	33
Cucalón y Cosa	35
Arcos de las Salinas	37
Mazaleón y Torrijo del Campo	38
Calamocho	39
Castellote	40
Alfambra	41
Comarca del Jiloca	42
Mezquita de Jarque	43
Ariño y Alcorisa	45
Mosqueruela	46
Valdeltormo	47

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 60.600

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2014-P-753

M^a CARMEN CASES GRACIA ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas publicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 210 m de profundidad situado en la margen izquierda del río Matarraña, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Corraliza (Po: 14, Pa: 71). El equipo de elevación previsto consistirá en una electro bomba de 15 C.V. y un caudal instantáneo de 2,22 l/s. El agua se destinara al riego par goteo de 5,7334 ha de olivos en la citada parcela, en el T.M. de Valjunquera (Teruel). El volumen total anual será de 19.866 m3 y el caudal media equivalente en el mes de máximo consumo será de 1,71 l/s.

La que se hace publico para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados par esta petición puedan presentar par escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plaza de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2014.-El Comisario de Aguas P.D. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Núm. 61.997

Comisaría de Aguas
Nota Anuncio
REF.: 2014-EXT-58

Con fecha 19 de diciembre de 2014 se inició a instancia de parte expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación, por renuncia expresa del concesionario.

CIRCUNSTANCIAS:

Titular: Joaquín Soler Martin

Objeto: Extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas

Cauce: Barranco Valpodrida

Paraje: Valpodrida, Polígono 2, Parcela 157A

Municipio: Berge (Teruel)

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,38 l/s

Titulo del Derecho: Resolución del Presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 15 de marzo de 2006

Datos de la inscripción: Hoja 169 del Tomo 46 de la Sección A del Registro de Aguas

Destino: Riegos

No consta la existencia de servidumbres que afecten al aprovechamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2014.- EL COMISARIO DE AGUAS,P.D. EL COMISARIO ADJUNTO, Francisco José Hijós Bitrián

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 61.336

JUZGADO DE 1ª INST. E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TERUEL

EDICTO

En este órgano judicial se tramita Declaración de Herederos 0000434/2014, seguido a instancias de Dª Victoria Cirugeda Gimeno, hermana del fallecido D. Miguel Cirugeda Gimeno que falleció sin testar en Cañada Vellida (Teruel) el día 18 de abril de 1971, y por resolución de fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de Treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Teruel, a veintiocho de noviembre de dos mil catorce.-El Secretario Judicial (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 62.128

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Archivos y Bibliotecas

BASES REGULADORAS DEL PLAN DE AYUDAS CON DESTINO A LA PROVISIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL EN EL AÑO 2015

Se hace público, para el conocimiento de las Entidades Locales interesadas, que el Pleno de la Diputación Teruel, en sesión plenaria de 26 de enero, aprobó las bases reguladoras de las ayudas para la provisión de fondos bibliográficos destinados a las bibliotecas municipales de la provincia de Teruel en el año 2015. La Presidencia, por Decreto de 27 de enero de 2015 ha dispuesto aprobar dicha convocatoria, con sujeción a las siguientes BASES.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en las citadas bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón) publicado en el BOA nº 139, de 25 de noviembre de 2002; por RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; por las Bases de ejecución del presupuesto de la Corporación para el año 2015 y por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

OBJETO DEL PROGRAMA

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de ayudas para la dotación de fondos bibliográficos, con destino a las bibliotecas públicas municipales de la provincia de Teruel. Estos fondos incluyen todo tipo de documentos, en cualquier tipo de soporte (papel, CD, DVD, etc), exceptuando las publicaciones periódicas (diarios y revistas).

CUANTÍA

El importe previsto para este programa podrá ascender a un máximo de: 60.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3321-76200 del Presupuesto 2015, denominada "Programa adquisición libros."

El total del presupuesto se distribuirá en dos partes:

A.- Plan de ayudas a bibliotecas de tutela autonómica (20.000 €)

B.- Plan de ayudas a bibliotecas de tutela provincial (40.000 €)

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que cuentan con una biblioteca pública municipal. Se incluyen las bibliotecas municipales que, hasta la aprobación del la LEY 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, pertenecían a la red de tutela provincial o autonómica (Albalate del Arzobispo, Alcañiz, Alcorisa, Andorra, Calamocha, Calanda, Híjar, Monreal del Campo, Utrillas y Valderrobres).

Estas bibliotecas, además, deberán cumplir las siguientes condiciones: tener un horario mínimo de apertura al público (6 horas semanales), haber prestado servicio durante todo el año 2014 y contar con instalaciones independientes para prestar el servicio.

COMPATIBILIDAD

Este programa no es compatible con otras subvenciones o ayudas convocadas para fines similares por cualquier Administración o entidad pública o privada.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Teruel, dentro del Área Temática de Cultura y Espectáculos:

<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/detalleprocedimiento/1089>

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En la petición constará la siguiente documentación:

1.- Instancia del Alcalde o del Presidente de la Entidad dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria, y que incluye la declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no estar incurso en causa de incapacidad para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003. (Anexo I)

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2.- Encuestas solicitadas al Ayuntamiento y a la Biblioteca sobre funcionamiento de los servicios bibliotecarios en 2014. (Sólo en el caso de que no hayan sido remitidas con anterioridad).

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se le notificará por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo, e improrrogable, de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Recibidas las solicitudes y, en su caso, finalizado el plazo de subsanación de las mismas, un Técnico de Archivos y Bibliotecas informará a la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social sobre aquellos solicitantes que cumplen las condiciones para ser incluidos en el programa, indicando expresamente los que cumplen con todos los requisitos necesarios.

La Comisión Informativa, actuando como Comisión de Valoración, emitirá un dictamen sobre la evaluación de las solicitudes. Asimismo emitirá una propuesta de inclusión en el programa y de concesión de subvenciones, debidamente motivada, en la que conste la relación de solicitantes admitidos, la puntuación obtenida, la cuantía de la subvención concedida, y también, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

La comisión de Cultura, Turismo y Bienestar Social, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de concesión de subvenciones y la elevará a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorará la documentación presentada por los municipios que se acojan a la presente convocatoria, a fin de realizar la asignación de subvenciones, conforme al siguiente baremo:

- a) La situación laboral del personal al servicio de la biblioteca y horario de apertura semanal al público, (hasta 10 puntos)
- b) Las instalaciones y equipamiento y grado de informatización de los catálogos bibliográficos, (hasta 5 puntos)
- c) El índice de población atendido e inversiones del Ayuntamiento (hasta 10 puntos)
- d) Número de socios, índice de lecturas y actividades de animación (hasta 5 puntos)

Las bibliotecas llamadas de tutela autonómica incluidas en el programa contarán con una aportación mínima de 600 €. Las denominadas de tutela provincial contarán con una cantidad mínima de 150 €.

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo en el que debe notificarse a los interesados la resolución expresa será de tres meses, contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, la falta de resolución y notificación producirá efectos desestimatorios.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones concedidas se hará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a compras realizadas desde el 2 de enero de 2015, hasta la fecha límite de la justificación.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Escrito de la remisión de justificación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, ajustado al modelo del Anexo A

b) Memoria evaluativa del objeto de la subvención.

c) Certificación expedida por el Secretario o, en su caso, Interventor de la Corporación Local que acredite:

.- que el presupuesto de la subvención se ha destinado íntegramente a la adquisición de documentos para la biblioteca municipal.

.- que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o privados o de otros Servicios de esta Diputación.

d) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.

e) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

.- Los documentos justificativos serán originales o fotocopias compulsadas.

.- Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total.

.- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

f) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

e) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Teruel, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

El plazo de justificación finalizará el 30 de octubre de 2015.

Transcurrido este plazo, sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

PAGO

El pago se efectuará una vez justificada la subvención.

No se podrán realizar pagos anticipados.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

La aceptación de la inclusión en el programa y de las condiciones derivadas de la misma, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público nacional o europeo. En este caso, deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto de la subvención, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel

MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron la inclusión en el programa o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Atendiendo a circunstancias debidamente motivadas, podrán aprobarse modificaciones en la inclusión en el programa, previo informe técnico, y su aprobación requerirá resolución expresa.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

ANULACIÓN Y REINTEGRO

1. Se procederá a exclusión del programa y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

Si se han falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado aquéllas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la inclusión en el programa, siempre que afecten o se refieran al modo y plazo en que se han de conseguir los objetivos o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular será proporcional al incumplimiento.

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste de la actividad subvencionada, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

4. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, del grado de inclusión en el programa se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

5. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

PUBLICIDAD

La Diputación Provincial de Teruel publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el contenido del Programa de provisión de fondos para las bibliotecas municipales, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida.

En las resoluciones en las que ninguna de las subvenciones aprobadas supere el importe de 3.000 euros, la publicidad de las mismas se efectuará mediante su inserción en el tablón de edictos de la Diputación de Teruel y se notificará a los ayuntamientos correspondientes.

IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Teruel, a 27 de enero de 2015.- La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.- El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Anexo I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE AYUDAS DE DE PROVISIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA. 2015

Datos de identificación

SERVICIO GESTOR: Archivos y Bibliotecas		
Finalidad: Provisión de fondos bibliográficos para las bibliotecas municipales de la provincia. 2015		
	Nº BOP	Fecha BOP

Datos de identificación del beneficiario

Don/Doña.....		NIF / CIF	
en nombre	y representación	del Ayuntamiento	de
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de documentos aportados por el beneficiario

Encuesta solicitada por la Diputación de Teruel al Ayuntamiento y
 Encuesta solicitada por la Diputación de Teruel a la Biblioteca municipal, con datos de 2014
 (Sólo si no se han enviado con anterioridad)

Declaración Responsable

La entidad solicitante declara que se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Provincial.

La entidad solicitante declara que los beneficiarios, así como sus representantes legales, no están incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 y 3 de la LGS.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Diputación de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ 2015

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Anexo A

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención

SERVICIO GESTOR: Archivos y Bibliotecas		
Finalidad de la subvención: Provisión de fondos para la biblioteca municipal de la localidad.	Acuerdo/Decreto de Concesión por DPT:	
Importe concedido:	Importe justificado:	
	Nº BOP:	Fecha BOP:

Datos de identificación de la subvención

Nombre del Beneficiario:		NIF / CIF:	
Dirección:	Municipio/Provincia:		
Datos bancarios para el ingreso (IBAN): _____			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de documentos aportados por el beneficiario.

Índice de los gastos soportados por la adquisición objeto de la subvención (según anexo B adjunto).

Fotocopia compulsada de justificantes de los gastos y su pago.

Certificados Secretario/responsable legal de la Entidad beneficiaria

(Señálese lo que proceda)

Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los cuales se adjuntan.

Declaro que ambos certificados (vigentes) ya están en poder de la DPT, los cuales han sido presentados para la obtención de la subvención correspondiente al programa _____.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que la Entidad a la que represento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Otra documentación:

- Memoria evaluativa del objeto de la subvención y detalle de su coste total y financiación.

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ 2015
(Firma y sello)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Núm. 62.137

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2015, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de las Bases que regirán, para el año 2015, la concesión de subvenciones a incluir en el Programa "Inventarios Municipales en los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel" y por la Presidencia se dictó Decreto nº 129, de fecha 27 de enero de 2015, por el que se acordó efectuar convocatoria pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, con el siguiente tenor literal:

"BASES QUE REGIRÁN, PARA EL AÑO 2015, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA "INVENTARIOS MUNICIPALES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL".

Exposición de motivos

El artículo 25.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, dispone que las Entidades locales están obligadas a formar un Inventario valorado de bienes y derechos que constituyan su patrimonio, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

El párrafo 4, establece que cuando las Entidades locales no cuenten con medios adecuados para la formación del Inventario podrán solicitar la colaboración de las Provincias.

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), establece como competencia propia de la Diputación, en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Además la Base 32 incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015 regula las subvenciones, ayudas y otras aportaciones de la Diputación Provincial de Teruel. Así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la DPT aprobada por el Pleno de la corporación con fecha 31-3-2014 y que entró en vigor con efectos del 22-5-2014 (BOP nº 95, de la misma fecha).

Lo anterior a su vez, ha de entenderse conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones y contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales en este sector del ordenamiento.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por finalidad establecer la relación de Ayuntamientos, Comarcas y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel seleccionados que se incluirán en el Programa de "Inventarios Municipales".

SEGUNDA.- MUNICIPIOS Y COMARCAS PARTICIPANTES.

En la modalidad de realización de nuevos inventarios podrán participar en la presente convocatoria los municipios, comarcas y entidades locales menores de la Provincia de Teruel, que no cuenten con un Inventario de Bienes y Derechos actualizado, que estén adheridos al Convenio Marco de Teleadministración que impulsa la Diputación Provincial de Teruel.

En la modalidad de rectificación de inventarios podrán participar en la presente convocatoria los municipios, comarcas y entidades locales menores de la Provincia de Teruel, que ya lo tienen realizado en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2010, 2011 y 2012, que estén adheridos al Convenio Marco de Teleadministración que impulsa la Diputación Provincial de Teruel.

TERCERA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Población del municipio, según los siguientes tramos:

.- Hasta 99 habitantes 20 puntos.

- De 100 a 250 habitantes..... 15 puntos.
- De 251 a 500 habitantes..... 10 puntos,
- De 501 a 801 habitantes..... 5 puntos.

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo de la población del municipio, se tomarán las últimas cifras oficiales de población referidas 01/01/2014 según Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre.

b) Situación de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, teniendo en cuenta su carácter de agrupada para el sostenimiento común de la Plaza, según el siguiente tramo:

- Agrupación de 3 ó 4 municipios..... 15 puntos.
- Agrupación de 2 municipios..... 10 puntos.
- Un solo municipio..... 5 puntos.

En caso de igualdad entre dos o más solicitudes, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección, se atenderá como criterio de desempate, el riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel.

En el caso de continuar el empate, se decidirá la selección mediante sorteo. No obstante lo anterior, las solicitudes no seleccionadas tendrán preferencia para futuras convocatorias.

En todo caso, tendrán preferencia los municipios y entidades locales menores sobre las Comarcas.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la Presidencia, y se presentarán en el Registro de entrada de la Diputación Provincial de Teruel o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL POR LAS ENTIDADES LOCALES PARTICIPANTES.

Los municipios, comarcas y entidades locales menores que deseen participar en el programa, en la modalidad de nuevos inventarios, habrán de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según anexo I.
- Certificación acreditativa de la Población del Municipio.
- Certificación de la situación del Inventario Municipal.
- Certificación acreditativa de la última rectificación de Inventario aprobada por el Ayuntamiento.
- Certificado del Decreto de Alcaldía/Presidencia o Acuerdo de Pleno de compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento o Comarca, que queda fijada en el 30% del importe de los trabajos realizados, según anexo II.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable, según anexo III.
- Certificado bancario o en su defecto fotocopia compulsada acreditativa titularidad municipal del número de cuenta.
- Declaración responsable indicando relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (en ese caso se incluye en el anexo III).
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones, tanto tributarias como no tributarias, con la Diputación Provincial de Teruel, incluido en anexo III.

Los municipios, comarcas y entidades locales menores que deseen participar en el programa, en la modalidad de rectificación inventarios, habrán de presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada, según anexo I.
- Certificado del Decreto de Alcaldía/Presidencia o Acuerdo de Pleno de compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento o Comarca, que queda fijada en el 30% del importe de los trabajos realizados, según anexo II.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable, según anexo III.
- Declaración responsable indicando relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (en ese caso se incluye en el anexo III).
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones, tanto tributarias como no tributarias, con la Hacienda Provincial, incluido en anexo III.

SÉXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Diputación Provincial de Teruel realizará una selección de los Ayuntamientos, Comarcas y Entidades Locales Menores presentados.

El órgano competente para resolver será la Presidencia, previo dictamen favorable de la Comisión Provincial Informativa de Infraestructuras.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará los Ayuntamientos, Comarcas y Entidades Locales Menores beneficiarios, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Provincial, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- AYUDAS A CONCEDER.

La Diputación Provincial de Teruel subvencionará con un 70% los trabajos de realización o rectificación del Inventario.

Una vez realizada la selección de los Municipios, Comarcas y Entidades Locales que van a participar en el programa, la Diputación Provincial procederá a realizar el correspondiente procedimiento de contratación de los trabajos a realizar.

La Diputación Provincial de Teruel dará por concluida la convocatoria cuando se agote el crédito presupuestario establecido en la Aplicación Presupuestaria 2015-9201/22798 "Inventarios Municipales".

OCTAVA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de esta Diputación Provincial, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa sobre la materia que resulte de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A INCLUIR EN EL PROGRAMA "INVENTARIOS MUNICIPALES EN LOS AYUNTAMIENTOS y COMARCAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL" DEL AÑO 2015.					
1. DATOS PERSONALES ALCALDE/PRESIDENTE					
Nombre y Apellidos				DNI/ CIF	
Domicilio					
Localidad		Pro- vincia		P	C
Teléfono		Móvil		F	ax
OBSERVACIONES					
2. DATOS RELEVANTES AYUNTAMIENTO/COMARCA					
Ayuntamien- to/Comarca					
Domicilio					
Localidad		Pro- vincia		P	C
OBSERVACIONES					
3. MODALIDAD					
REALIZACIÓN INVENTARIO NUEVO					
RECTIFICACIÓN INVENTARIO	Indicar año de realización				
IMPORTE SOLICITADO:	70 % de los trabajos empresa adjudicataria				

....., a de..... de 2015.

Firmado: El Alcalde/Presidente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANEXO II

CERTIFICADO: (Decreto de Alcaldía/Presidencia o Acuerdo de Pleno)

Vista la convocatoria pública aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Teruel para la participación de los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel en el Programa de "Inventarios Municipales" año 2015.

Resultando que este Ayuntamiento/Comarca considera necesaria la realización o rectificación del inventario municipal valorado de los bienes y derechos que constituyen el Patrimonio Municipal, siendo conveniente concurrir a la convocatoria mencionada a fin de obtener financiación para la misma.

Resultando que el artículo 25.4 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón dispone que cuando las Entidades locales no cuenten con medios adecuados para la formación del Inventario podrán solicitar la colaboración de las Provincias.

Por todo lo anterior, se ACUERDA:

Primero.- Solicitar la inclusión del Ayuntamiento/Comarca de en la convocatoria de la Diputación Provincial de Teruel para participar en el Programa de "Inventarios Municipales", en la modalidad de

Segundo.- Adoptar el compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento por un total del 30 % del importe de los trabajos realizados.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., y con D.N.I. Número.....,

DECLARA:

1.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiario de la subvención que se citan a continuación:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

2.- Que el Ayuntamiento al que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

3.- Que el Ayuntamiento al que representa NO ha obtenido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

....., a de de 2015

Firma y sello: El Alcalde".

En Teruel a 27 de enero de 2015.- La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez

Núm. 62.138

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio de Asistencia Técnica a Municipios

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2015, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de las Bases que regirán, para el año 2015, la concesión de subvenciones a incluir en la realización del inventario y tratamiento de las bases de protección de datos de carácter personal de los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel en el Programa denominado "Protección de Datos" y por la Presidencia se dictó Decreto nº 128, de fecha 27 de enero de 2015, por el que se acordó efectuar convocatoria pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, con el siguiente tenor literal:

"BASES QUE REGIRÁN, PARA EL AÑO 2015, EN LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A INCLUIR EN LA REALIZACIÓN DEL INVENTARIO Y TRATAMIENTO DE LAS BASES DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL EN EL PROGRAMA DENOMINADO "PROTECCION DE DATOS"

Exposición de motivos

Desde este Servicio, se ha realizado una cuantificación de los ayuntamientos que no tienen tramitado lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal con anterioridad a 1 de enero de este mismo año. Así como los que les interesaría hacerlo. Una vez analizados los resultados y sabiendo la situación real a nivel Provincial y siendo que en la convocatoria del ejercicio anterior se adscribieron setenta Ayuntamientos, en particular en aquellos de menor población, que carecen de los medios personales y técnicos adecuados para ello. Con esta línea de subvenciones se pretende cubrir las necesidades de todas las Entidades municipales de menos de 5000 habitantes y contribuir a agilizar las tareas de cumplimiento con la norma legal mediante la línea de subvenciones encaminada a financiar gastos de derivados de la elaboración del tratamiento de estos datos de carácter público, de acuerdo con las Bases que regirán en la correspondiente convocatoria.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, habla de la intromisiones en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de que se produzca una limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona, en la existencia de ficheros de carácter personal.

Siendo que es responsabilidad de las Administraciones Locales velar por la efectiva protección de dichos derechos en todo lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal en uso de las competencias que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Además la Base 32 incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015 regula las subvenciones, ayudas y otras aportaciones de la Diputación Provincial de Teruel.

Lo anterior a su vez, ha de entenderse conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones y contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales en este sector del ordenamiento y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, publicada en el BOP nº 95 de 22 de mayo de 2014.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por finalidad establecer la relación de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Teruel seleccionados que se incluirán EN LA REALIZACION DEL INVENTARIO Y TRATAMIENTO DE LAS BASES DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS de la provincia de Teruel, en adelante "PROTECCION DE DATOS 2015".

SEGUNDA.- ENTIDADES PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente convocatoria todas las Entidades Locales Menores y los Municipios de la Provincia de Teruel hasta 5.000 habitantes, que a la fecha de la publicación de la convocatoria NO estén en proceso de contratación con empresa alguna o hayan participado en el programa del año anterior para la REALIZACION DEL INVENTARIO Y TRATAMIENTO DE LAS BASES DE PROTECCION DE DATOS DE LOS AYUNTAMIENTOS que se contemplan a través de este programa denominado "PROTECCION DE DATOS 2015".

TERCERA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios de Población del municipio, según los siguientes tramos:

- .- Hasta 99 habitantes 25 puntos,
- .- De 100 a 250 habitantes 20 puntos,
- .- De 251 a 500 habitantes..... 15 puntos,
- .- De 501 a 1.000 habitantes..... 10 puntos,
- .- De 1001 a 5.000 habitantes 5 puntos.

A tal efecto, se tomarán las últimas cifras oficiales de población referidas al 01/01/2014 según Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre.

En caso de igualdad entre dos o más solicitudes, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección, se atenderá como criterio de desempate, el riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel.

En el caso de continuar el empate, se decidirá la selección mediante sorteo. No obstante lo anterior, las solicitudes no seleccionadas tendrán preferencia para futuras convocatorias.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la Presidencia, y se presentarán en el Registro de entrada de la Diputación Provincial de Teruel o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL POR LAS ENTIDADES LOCALES PARTICIPANTES.

Los municipios y entidades locales menores que deseen participar en el programa deberán presentar la siguiente documentación:

- .- Solicitud debidamente cumplimentada, según anexo I.
- .- Declaración responsable según anexo II, a día de la fecha de presentación de la solicitud.

SÉXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Diputación Provincial de Teruel realizará una selección de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores presentados.

El órgano competente para resolver será la Presidencia, previo dictamen favorable de la Comisión Provincial Informativa de Infraestructuras.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarios, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Provincial, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- AYUDAS A CONCEDER.

La Diputación Provincial de Teruel subvencionará con un 100% los trabajos de realización del INVENTARIO Y TRATAMIENTO DE LAS BASES DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS de la provincia de Teruel, denominada también "PROTECCION DE DATOS 2015".

Una vez realizada la selección de los Municipios y Entidades Locales que van a participar en el programa, la Diputación Provincial procederá al correspondiente procedimiento de contratación de los trabajos a realizar.

Las subvenciones reguladas por las presentes Bases NO serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

La Diputación Provincial de Teruel dará por concluida la convocatoria cuando se agote el crédito presupuestario establecido en las Aplicación Presupuestaria correspondiente con la 9201 22792 Servicios Contratación Protección de Datos Ayuntamientos con un importe de cincuenta mil euros (50.000 €).

OCTAVA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de esta Diputación Provincial, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, publicada en el BOP nº 95 de 22 de mayo de 2014 y en el resto de normativa sobre la materia que resulte de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A INCLUIR EN EL PROGRAMA “INVENTARIO Y TRATAMIENTO DE LAS BASES DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS de la Provincia de Teruel, también denominado como “PROTECCION DE DATOS 2015”			
1. DATOS PERSONALES ALCALDE - PRESIDENTE			
Nombre y Apellidos			
DNI			
Teléfono		Móvil	
2. DATOS RELEVANTES AYUNTAMIENTO / ENTIDAD LOCAL MENOR			
Domicilio			
Localidad		C IF	
Teléfono		F ax	
e-mail			

....., a de..... de 2015.

Firmado: El Alcalde/Presidente

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., y con D.N.I. Número.....,

DECLARA:

1.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiario de la subvención que se citan a continuación:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

2.- Que el Ayuntamiento al que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

3.- Que el Ayuntamiento al que representa NO ha obtenido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

....., a de de 2015

Firma y sello: El Alcalde”.

En Teruel a 27 de enero de 2015.- La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez

Núm. 62.139

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2015, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de las Bases que regirán, para el año 2015, la concesión de subvenciones a incluir en el Programa “Renovación de Equipos Informáticos en los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel” y por la Presidencia se dictó Decreto nº 127, de fecha 27 de enero de 2015, por el que se acordó efectuar convocatoria pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, con el siguiente tenor literal:

“BASES QUE REGIRÁN, PARA EL AÑO 2015, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA “RENOVACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL”.

Exposición de motivos

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), establece como competencia propia de la Diputación, en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

El objeto de la presente Convocatoria es convocar las subvenciones destinadas a la adquisición de equipos informáticos por los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel.

La selección de los Ayuntamientos beneficiarios se hará de acuerdo con la convocatoria pública que realizará la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con los criterios objetivos recogidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Además la Base 32 incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015 regula las subvenciones, ayudas y otras aportaciones de la Diputación Provincial de Teruel. Así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la DPT aprobada por el Pleno de la corporación con fecha 31-3-2014 y que entró en vigor con efectos del 22-5-2014 (BOP nº 95, de la misma fecha).

Lo anterior a su vez, ha de entenderse conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones y contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales en este sector del ordenamiento.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente es convocar las subvenciones destinadas a la adquisición de equipos informáticos por los Ayuntamientos y Entidad Local Menor de la Provincia de Teruel, con objeto de renovar y mejorar los servicios que prestan a los ciudadanos.

Se considera actuación subvencionable la adquisición de equipos informáticos con capacidad de conexión en banda ancha y que dispongan de lector de tarjeta inteligentes compatible con el DNI electrónico.

Se subvencionará un máximo de un ordenador (fijo o portátil, con su software) o un equipo periférico (impresoras, escáner, equipo multifunción, cámara web, disco duro externo y similares) por entidad local. Quedan excluidos, en todo caso, software adicional y material fungible (toner..., o similares), así como proyectores, antenas u otros elementos similares.

SEGUNDA.- MUNICIPIOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente convocatoria los Ayuntamientos menores de 5.000 habitantes y Entidad Local Menor de la Provincia de Teruel.

TERCERA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Población del municipio, según los siguientes tramos:

- Hasta 99 habitantes..... 20 puntos.
- De 100 a 250 habitantes..... 15 puntos.
- De 251 a 500 habitantes..... 10 puntos.
- De 501 a 800 habitantes..... 5 puntos.
- De 801 en adelante 0 puntos.

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo de la población del municipio, se tomarán las últimas cifras oficiales de población referidas al 01/01/2014 según Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre.

b) Situación de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, teniendo en cuenta su carácter de agrupada para el sostenimiento común de la Plaza, según el siguiente tramo:

- Agrupación de 3 ó 4 municipios..... 15 puntos.
- Agrupación de 2 municipios..... 10 puntos.
- Un solo municipio..... 5 puntos.

En caso de igualdad entre dos o más solicitudes, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección, se atenderá como criterio de desempate, el riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel. Teniendo preferencia, en todo caso, los municipios que no hayan participado en la convocatoria del año 2014 aunque obtengan en la valoración menos puntos que otros que ya han participado el año anterior.

En el caso de continuar el empate, se decidirá la selección mediante sorteo. No obstante lo anterior, las solicitudes no seleccionadas tendrán preferencia para futuras convocatorias.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Presidenta, y se presentarán en el Registro de entrada de la Diputación Provincial de Teruel o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL POR LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES.

Los municipios que deseen participar en el programa habrán de presentar los anexos I y II, debidamente firmados y cumplimentados.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Diputación Provincial de Teruel realizará una selección de los Ayuntamientos presentados de acuerdo con los criterios más arriba expuestos y a la vista de la documentación presentada.

El órgano competente para resolver será la Presidencia, previo dictamen favorable de la Comisión Provincial Informativa de Infraestructuras.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará los Ayuntamientos beneficiarios, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Provincial, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

Los beneficiarios de la acción subvencionable remitirán como fecha límite hasta el día 29 de octubre de 2015 (incluido) como justificación del gasto y pago realizado la siguiente documentación:

.- Memoria Justificativa de la actuación, según anexo III.

.- Copia compulsada de la factura.

.- Copia compulsada del justificante de pago al proveedor.

.- Declaración responsable del anexo II, actualizada a día de la fecha de presentación de la documentación justificativa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores llevará aparejado la pérdida automática de la subvención.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- AYUDAS A CONCEDER.

La Diputación Provincial concederá una subvención del gasto realizado en función de las solicitudes presentadas, sin que en ningún caso pueda superar esta subvención el importe de cuatrocientos euros (400 euros) por equipo y Ayuntamiento. Si el número de solicitudes fuese superior al crédito presupuestario existente, se propondrá a la Comisión Informativa Provincial de Infraestructuras un reparto compuesto por una cuantía fija y otra variable en atención a la puntuación obtenida según los criterios de selección de la cláusula tercera.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá si quiere otorgar la cuantía máxima de subvención, en caso de igualdad entre dos o más solicitudes, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección, atender como criterio de desempate, el riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel. Teniendo preferencia, en todo caso, los municipios que no hayan participado en la convocatoria del año 2014 aunque obtengan en la valoración menos puntos que otros que ya han participado el año anterior.

La concesión de esta subvención por la Excm. Diputación Provincial de Teruel será incompatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Se dará por concluida la convocatoria cuando se agote el crédito presupuestario establecido en la aplicación presupuestaria 2015-9201/76200 "Plan Renovación Informática Municipal", por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

OCTAVA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de esta Diputación Provincial, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa sobre la materia que resulte de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A INCLUIR EN EL PROGRAMA "RENOVACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL". AÑO 2015.				
1. DATOS PERSONALES DEL ALCALDE				
Nombre y Apellidos				DNI/CIF
Teléfono		Móvil		Fax
En representación del Ayuntamiento de..... me comprometo a mantener el equipo informático adquirido en la prestación de servicios municipales.				
2. DATOS DEL AYUNTAMIENTO				
Ayuntamiento				
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
Teléfono		Fax		
e-mail				

SOLICITO de la Excm. Diputación Provincial de Teruel subvención para la adquisición de un ordenador (fijo o portátil, con su software) o un periférico (impresoras, escáner, equipo multifunción, cámara web y similares), (detallar lo que proceda).

....., a de..... de 2015

Firmado: El Alcalde

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., y con D.N.I. Número.....,

DECLARA:

1.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiario de la subvención que se citan a continuación:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

2.- Que el Ayuntamiento al que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

3.- Que el Ayuntamiento al que representa NO ha obtenido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

....., a de de 2015

Firma y sello: El Alcalde

ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Descripción de la Actividad realizada _____

Resultados Obtenidos _____

MEMORIA ECONÓMICA

PROVEEDOR (nombre y CIF)	FACTURA (número)	FECHA EMISIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA PAGO

Por la presente, D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento beneficiario de la subvención, declaro bajo mi responsabilidad:

- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.

- Que todos los gastos presentados en la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Excm. Diputación Provincial de Teruel, se emite el presente certificado.

En _____, a ____ de _____ de 2015

EL ALCALDE:

Fdo. _____”.

En Teruel a 27 de enero de 2015.- La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez

Núm. 62.140

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicio Asistencia Técnica a Municipios

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2015, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación de las Bases que regirán, para el año 2015, la concesión de subvenciones "En materia de Planeamiento Urbanístico en los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel" y por la Presidencia se dictó Decreto nº 130, de fecha 27 de enero de 2015, por el que se acordó efectuar convocatoria pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, con el siguiente tenor literal:

“BASES QUE REGIRÁN, PARA EL AÑO 2015, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES “EN MATERIA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL”.

Exposición de motivos

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), establece como competencia propia de la Diputación, en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La selección de los Ayuntamientos beneficiarios se hará de acuerdo con la convocatoria pública que realizará la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con los criterios objetivos recogidos en la Base Tercera de la presente convocatoria.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetivi-

dad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Además la Base 32 incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015 regula las subvenciones, ayudas y otras aportaciones de la Diputación Provincial de Teruel. Así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la DPT aprobada por el Pleno de la corporación con fecha 31-3-2014 y que entró en vigor con efectos del 22-5-2014 (BOP nº 95, de la misma fecha).

Lo anterior a su vez, ha de entenderse conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula con carácter general los elementos del régimen jurídico de las subvenciones y contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales en este sector del ordenamiento.

Por ello, con el objetivo de apoyar el ejercicio de las competencias urbanísticas de planeamiento por los municipios, particularmente de aquellos con menor población, que carecen de los medios personales y técnicos adecuados para ello, la Excm. Diputación Provincial de Teruel pretende contribuir a agilizar y facilitar las tareas de planeamiento mediante la convocatoria de una línea de ayudas dirigida a financiar gastos derivados de la elaboración de nuevos instrumentos de dicho planeamiento durante el año 2015, o la continuación de los ya iniciados con anterioridad al año 2015, siempre y cuando la factura y el pago sean del año 2015.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente es convocar las subvenciones destinadas a la elaboración de los instrumentos de planeamiento por los Municipios de la Provincia de Teruel, con objeto de agilizar y facilitar dichas tareas, especialmente de aquellos con menor población, que carecen de los medios personales y técnicos adecuados para ello. O bien para facilitar la terminación de los ya iniciados con anterioridad al año 2015, siempre y cuando los trabajos se ejecuten y paguen entre el 1 de enero y el 29 de octubre de 2015 y no hubiesen obtenido subvención en la convocatoria del año 2014.

Se considerará actuación subvencionable la contratación de un equipo redactor con la finalidad de llevar a cabo la elaboración, tramitación o desarrollo de alguna de las siguientes finalidades:

A.- Redacción y tramitación actuaciones iniciadas en el año 2015:

1.- Plan General de Ordenación Urbana, Plan General de Régimen Simplificado o su revisión o modificación puntual. O elaborar un Texto Refundido si fuere el caso.

2.- Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

3.- Si bien no tienen la consideración de instrumento de planeamiento urbanístico a los efectos de lo establecido en el artículo 70 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la delimitación de Suelo Urbano de los municipios que carezcan de plan general.

4.- Las modificaciones puntuales de cualquiera de los instrumentos señalados en los números anteriores.

B.- Redacción y/o tramitación actuaciones iniciadas en ejercicios anteriores al año 2015 (siempre y cuando los trabajos se ejecuten y paguen entre el 1 de enero y el 29 de octubre de 2015):

Se considerará actuación subvencionable el pago de facturas derivadas de la contratación de un equipo redactor con la finalidad de llevar a cabo la elaboración, tramitación o desarrollo de alguna de las actuaciones señaladas en el apartado A.- anterior, que ya estuviesen iniciadas en años anteriores, siempre y cuando el Ayuntamiento manifieste la necesidad de continuar la tramitación, revisión o modificación puntual de los instrumentos de planeamiento antes mencionados, debiendo en todo caso, presentar facturas y pagos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 29 de octubre de 2015 y no hubiesen obtenido subvención para el mismo instrumento de planeamiento en la convocatoria del año 2014 efectuada por la Diputación Provincial de Teruel.

Se subvencionará un único instrumento de planeamiento por Ayuntamiento.

En la elaboración de los proyectos citados se deberán observar las condiciones técnicas previstas en la Norma Técnica de Planeamiento aprobada por Decreto 54/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDA.- MUNICIPIOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente convocatoria todos los municipios de la Provincial de Teruel que cumplan los siguientes requisitos:

a) Necesidad de contratar los servicios de un equipo redactor, a través de un contrato de servicios, por no contar con los medios humanos para realizar la actuación subvencionable.

O bien la necesidad de continuar con la tramitación tendente a conseguir la elaboración, tramitación y aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento, aún cuando ya existiese un contrato de servicios con un equipo

redactor, siempre y cuando existan facturas y pagos pendientes a realizar en el año 2015 por parte del Ayuntamiento contratante (durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 29 de octubre de 2015).

b) Tener una población inferior a 5.000 habitantes. A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo de la población del municipio, se tomarán las últimas cifras oficiales de población referidas al 01/01/2014 según Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre.

TERCERA- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los beneficiarios de la actuación prevista en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Población del municipio, según los siguientes tramos:

- Hasta 99 habitantes..... 25 puntos.
- De 100 a 250 habitantes..... 20 puntos.
- De 251 a 500 habitantes..... 15 puntos.
- De 501 a 800 habitantes..... 10 puntos.
- De 801 a 5.000 habitantes..... 5 puntos.

A tal efecto, si el Ayuntamiento no aporta junto con la solicitud, certificado acreditativo de la población del municipio, se tomarán las últimas cifras oficiales de población referidas al 01/01/2014 según Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre.

b) Situación de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, teniendo en cuenta su carácter de agrupada para el sostenimiento común de la Plaza, según el siguiente tramo:

- Agrupación de 3 ó 4 municipios..... 15 puntos.
- Agrupación de 2 municipios..... 10 puntos.
- Un solo municipio..... 5 puntos.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a Presidencia, y se presentarán en el Registro de entrada de la Diputación Provincial de Teruel o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado. En ningún caso se admitirán solicitudes presentadas fuera del citado plazo.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL POR LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES.

Los municipios que deseen participar en la convocatoria de subvención habrán de presentar la solicitud de subvención acompañada de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para poder acceder a la condición de beneficiario:

a) Escrito de solicitud, según el modelo normalizado previsto en el anexo I a estas Bases.

b) Certificación del acuerdo del órgano municipal competente por el que se decide solicitar la subvención prevista en esta convocatoria. Dicho acuerdo deberá incluir una referencia expresa a la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Bases. (Decreto de Alcaldía o Certificado Plenario), incluido en anexo I.

c) Memoria justificativa de la necesidad de iniciar o continuar la tramitación de cualesquiera de los instrumentos de planeamiento para el que se solicita subvención. En esta memoria se establecerá la programación temporal prevista para la redacción completa del instrumento de planeamiento en cuestión, especificando las fases del trabajo, la documentación a desarrollar en las mismas, los plazos, el importe de los honorarios correspondientes a cada una de ellas y el estado actual de la tramitación identificándose asimismo, la fase o fases de redacción del instrumento para las que se solicita la subvención. O en su defecto, indicar la fase en la que se encuentra si ya estuviese iniciada su tramitación. En ambos casos, suscrita por técnico competente en la materia.

d) Si la subvención se solicita para continuar la tramitación de cualquiera de los instrumentos indicados en las presentes Bases, deberá adjuntarse documento que acredite la fase en la que se encuentra así como la fase para la que se pide subvención. Asimismo deberá aportarse, copia compulsada del contrato de servicios celebrado con el equipo redactor y, en su caso, copia compulsada de contratos adicionales o complementarios. El contrato, cuando proceda, se acompañará del Pliego de prescripciones técnicas que sirvió de base al mismo y contendrá en todo caso la programación temporal que deberá ser coincidente con la descrita en la Memoria.

e) Certificado municipal en el que se haga constar la cuantía de las subvenciones que, en su caso, hayan sido otorgadas, con la misma finalidad, por otros Entes.

Asimismo los municipios solicitantes deberán presentar anexo II, debidamente firmado y cumplimentado.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Diputación Provincial de Teruel realizará una selección de los Ayuntamientos presentados de acuerdo con los criterios más arriba expuestos y a la vista de la documentación presentada.

El órgano competente para resolver será la Presidencia, previo dictamen favorable de la Comisión Provincial Informativa de Infraestructuras.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará los Ayuntamientos beneficiarios, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Provincial, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

Los beneficiarios de la acción subvencionable remitirán como fecha límite hasta el día 29 de octubre de 2015 (incluido) como justificación del gasto y pago realizado la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa de la actuación, según anexo III.
- Un ejemplar del documento elaborado por el equipo redactor, en soporte CD.
- Copia compulsada de la factura del año 2015, siempre y cuando derive del contrato de servicios formalizado con el equipo redactor.
- Copia compulsada del justificante de pago al equipo redactor del ejercicio 2014.
- Declaración responsable del anexo II, actualizada a día de la fecha de presentación de la documentación justificativa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores llevará aparejado la pérdida automática de la subvención.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- AYUDAS A CONCEDER.

La Diputación Provincial concederá una subvención del gasto realizado en función de las solicitudes presentadas, según el siguiente detalle:

- Tres mil euros (3.000,00 €) como máximo para la redacción de un Plan General de Ordenación Urbana, Plan General de Régimen Simplificado, Delimitación de Suelo Urbano de los municipios que carezcan de plan general, o su revisión o modificación puntual. O elaborar un Texto Refundido si fuere el caso. O bien para atender el pago derivado de contratos de servicios formalizados con anterioridad al año 2015, siempre y cuando la factura corresponda a fases a realizar y pagar en el año 2015.

- Mil euros (1.000,00 €) como máximo para la redacción de un Plan Parcial, Plan Especial y Estudios de Detalle, así como para las modificaciones puntuales de los citados instrumentos. O bien para atender el pago derivado de contratos de servicios formalizados con anterioridad al año 2015, siempre y cuando la factura corresponda a fases a realizar y pagar en el año 2015.

En ningún caso podrá superar esta subvención el importe de tres mil euros (3.000 euros) o mil euros (1.000,00 €), según corresponda, por instrumento de planeamiento y Ayuntamiento. Si el número de solicitudes fuese superior al crédito presupuestario existente, se propondrá a la Comisión Informativa Provincial de Infraestructuras un reparto compuesto por una cuantía fija y otra variable en atención a la puntuación obtenida según los criterios de selección de la cláusula tercera.

No obstante lo anterior, la Comisión podrá si quiere otorgar la cuantía máxima de subvención, en caso de igualdad entre dos o más solicitudes, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección, atender como criterio de desempate, el riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel. Teniendo preferencia, en todo caso, los municipios que no hayan participado en la convocatoria del año 2014 aunque obtengan en la valoración menos puntos que otros que ya han participado el año anterior.

En el caso de continuar el empate, se decidirá la selección mediante sorteo. No obstante lo anterior, las solicitudes no seleccionadas tendrán preferencia para futuras convocatorias.

Las subvenciones reguladas por las presentes Bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. El importe de las subvenciones en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuando la entidad obtenga financiación para la misma actuación procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, se comunicará, tan pronto como les sea comunicado, a la Diputación Provincial de Teruel, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención.

Se dará por concluida la convocatoria cuando se agote el crédito presupuestario establecido en la aplicación presupuestaria 2015-9201/46202 "Subvención en materia de Planeamiento Urbanístico en los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel", por importe de 75.000,00 EUROS" (setenta y cinco mil €).

OCTAVA.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de

esta Diputación Provincial, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa sobre la materia que resulte de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN "EN MATERIA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL". AÑO 2015.				
1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO				
Nombre y Apellidos			DNI/CIF	
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
Teléfono		Móvil		Fax
En representación del Ayuntamiento de..... SOLICITO de la Excm. Diputación Provincial de Teruel subvención para redactar planeamiento municipal, (detallar el instrumento que proceda y si ésta ya iniciado con anterioridad al año 2015 o en caso contrario, si se va a iniciar en el presente año 2015).				
.....Secretario-Interventor del Ayuntamiento de (Teruel)				
CERTIFICO:				
Que por Decreto de Alcaldía/ o por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebraba en fecha ** de **** de 2015 (o bien por Decreto de Alcaldía) aprobó entre otros el siguiente acuerdo:				
Único.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Teruel subvención convocada en materia de planeamiento urbanístico en los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel para el año 2015, por importe de ***** euros para la elaboración y tramitación del siguiente instrumento de planeamiento urbanístico ***** (detallar el que proceda).				
Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en a ... de de 2015.				
EL ALCALDE		Vº Bº EL SECRETARIO		

....., a de..... de 2014

DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE SOLICITUD. (Marque con una "X")

<input type="checkbox"/>	a) Memoria justificativa de la necesidad de redactar o continuar la tramitación de cualesquiera de los instrumentos de planeamiento para el que se solicita subvención
<input type="checkbox"/>	b) Copia compulsada del contrato de servicios celebrado con el equipo redactor (Solo en el caso de estar ya formalizado con anterioridad al año 2015)
<input type="checkbox"/>	c) Documento acreditativo de la fase en la que se encuentra la tramitación del correspondiente instrumento urbanístico, caso de que la subvención se solicite para la continuación de la tramitación o revisión del mismo.
<input type="checkbox"/>	d) Certificado municipal en el que se haga constar la cuantía de las subvenciones que, en su caso, hayan sido otorgadas, con la misma finalidad, por otros Entes.

PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO) DE LA FASE (si procede en su caso) PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

El abajo firmante se compromete a aceptar las bases de la presente convocatoria y DECLARA ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Firmado: El Alcalde

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de....., y con D.N.I. Número.....,

DECLARA:

1.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiario de la subvención que se citan a continuación:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

2.- Que el Ayuntamiento al que representa, al día de la fecha, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial.

3.- Que el Ayuntamiento al que representa NO/SI ha obtenido ni solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

....., a de de 2015

Firma y sello: El Alcalde

ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Descripción de la Actividad realizada _____

Resultados Obtenidos _____

MEMORIA ECONÓMICA

PROVEEDOR (nombre y CIF)	FACTURA (número)	FECHA EMISIÓN	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA PAGO

Por la presente, D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento beneficiario de la subvención, declaro bajo mi responsabilidad:

- Que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos.
- Que todos los gastos presentados en la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al contratista.
- Que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Excm. Diputación Provincial de Teruel, se emite el presente certificado.

En _____, a ____ de _____ de 2015

EL ALCALDE:

Fdo. _____”.

En Teruel a 27 de enero de 2015.- La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez

Núm. 62.158

CALOMARDE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calomarde, de aprobación del pliego y simultánea licitación de la subasta convocada para la contratación del arrendamiento de la conservación, gestión y explotación de la Pensión Calomarde sito en Plaza Mayor de Calomarde”

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 24 de enero de 2015, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la subasta de la contratación del arrendamiento de la conservación, gestión y explotación de la Pensión Calomarde sito en Plaza Mayor de Calomarde”, se expone al público durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial, a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Simultáneamente, se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de: “Conservación, gestión y explotación de la Pensión Calomarde sito en Plaza Mayor de Calomarde” por procedimiento abierto mediante subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario y el Concejo así lo creyere conveniente y, se suspenderá en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos, de conformidad con el artículo 233.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Calomarde
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 6/2015

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La contratación de la conservación, gestión y explotación de la Pensión Calomarde

- b) Lugar de ejecución: Calomarde
- c) Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración inicial de 2 años, con posibilidad de prórroga.
- d) Puesta a disposición: La eficacia de la adjudicación quedará demorada hasta el momento en que el Ayuntamiento tenga plena disponibilidad del bien.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: subasta

4. Presupuesto base de licitación: Dos mil quinientos euros anuales (2.500 €), mejorable al alza.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Garantía definitiva para responder del contrato: seis mil euros (6.000 €).

7. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Calomarde
- b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1
- c) Localidad y Código Postal: Calomarde, 44126
- d) Teléfono: 978 70 50 22 y 636.87.22.25
- e) Telefax: 978 70 52 81
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, aquél se prorrogará al siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Calomarde
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, nº 1
- 3. Localidad y Código Postal: Calomarde, 44126

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Calomarde
- b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1
- c) Localidad y Código Postal: Calomarde, 44126

- d) Fecha: El viernes hábil siguiente al plazo de finalización de presentación de proposiciones.
- e) Hora: Doce Horas
- 10. Otras informaciones: No procede
- 11. Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

En Calomarde, a 27 de enero de 2015.-El Alcalde, Rodolfo Andrés Hernández Barrera

Núm. 62.003

FRÍAS DE ALBARRACÍN

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Frías de Albarracín, ha sido aprobada la enajenación de los aprovechamientos de madera en pie, autorizados por el Servicio Provincial de Medio Ambiente mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del aprovechamiento de madera que se describen en el apartado 2, para seleccionar a los compradores de los mismos, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE FRIAS DE ALBARRACIN
2. Objeto de los contratos.
 - a) Descripción:
 - 1.- LOTE 23/2015, del Monte 19, "EL PINAR Y DEHESA", consistente en 590 pinos s., con un volumen inicial de 347,61 m.c., con corteza.

Tasación base: 12.513,96 euros, no incluido el IVA aplicable.
Tasas: Las resultantes de la aplicación de las tarifas vigentes.
Garantías:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: El 5% del precio del remate.Certificación: Gestión Forestal Sostenible. Certificación Regional. ARACERT (PEFC).
 - 2.- LOTE 26/2015, del Monte 19, "EL PINAR Y DEHESA", consistente en 923 pinos s., con un volumen inicial de 303,60 m.c., con corteza.

Tasación base: 8.500,80 euros, no incluido el IVA aplicable.
Tasas: Las resultantes de la aplicación de las tarifas vigentes.
Garantías:
 - c) Provisional: No se exige.
 - d) Definitiva: El 5% del precio del remate.Certificación: Gestión Forestal Sostenible. Certificación Regional. ARACERT (PEFC)
 - 3.- LOTE 27/2015, del Monte 19, "EL PINAR Y DEHESA", consistente en 600 pinos s., con un volumen inicial de 236,61 m.c., con corteza.

Tasación base: 5.915,25 euros, no incluido el IVA aplicable.
Tasas: Las resultantes de la aplicación de las tarifas vigentes.
Garantías:
 - e) Provisional: No se exige.
 - f) Definitiva: El 5% del precio del remate.Certificación: Gestión Forestal Sostenible. Certificación Regional. ARACERT (PEFC)
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Abierta.
 - b) Procedimiento: oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio
4. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento Frías de Albarracín
 - b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1
 - c) Localidad y código postal: Frías de Albarracín, 44126
 - d) Teléfono: 978705030

e) Telefax: 978705204

5. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 9 de febrero de 2015.

b) Documentación a presentar: Modelo de Proposición: Se ajustarán al modelo usual, debiendo ir acompañado de los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, declaración jurada acreditativa de que el licitador no se halla incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales, documento que acredite la identidad del licitador y, en su caso, la representación del licitante; alta de I.A.E. correspondiente y documento de calificación empresarial.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Ayuntamiento Frías de Albarracín

2) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1

3) Localidad y código postal: Frías de Albarracín, 44126

7. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento Frías de Albarracín

b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1

c) Localidad: Frías de Albarracín, 44126

d) Fecha: 9 de febrero de 2015.

e) Hora: Trece horas y treinta minutos.

8. Gastos.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con motivo de la celebración de esta subasta, así como el porcentaje determinado legalmente sobre el precio de remate en concepto de I.V.A y las tasas que expida el Servicio Provincial de Medio Ambiente.

9. Otros:

Segunda convocatoria: En caso de quedar desierta la licitación, total o parcialmente, se celebrará una segunda a los siete días naturales contados desde el siguiente al de la celebración de la primera, sin más aviso y con las mismas bases, a la misma hora y en el mismo lugar.

- Duración plazo de ejecución: Dieciocho meses a partir de la fecha de adjudicación definitiva, con exclusión del 15 de abril al 15 de agosto.

- Plazo de pago del aprovechamiento: La fecha límite de pago del ingreso a la entidad propietaria del importe del aprovechamiento será el 10 de agosto de 2015. Pasado este plazo sin haber efectuado el pago se anulará la adjudicación del aprovechamiento por incumplimiento del contrato. No se emitirá el certificado de cumplimiento de condiciones económicas antes de realizarse efectivamente el pago total del importe del precio de adjudicación del aprovechamiento.

En Frías de Albarracín, a 22 de enero de 2015.-El Alcalde, José Carlos Novella Lasheras.

Núm. 62.028

TERRIENTE

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de enero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien patrimonial de local de negocio ubicado en el Paraje El Algarbe de Terriente (Teruel), para destinarlo a bar-restaurante, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Terriente

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (Lunes y martes de 11.30 a 13.30 h.)

Domicilio: Plaza Mayor nº 1

Localidad y código postal: Terriente 44120

Teléfono: 978705046

Telefax: 978705046

2) Web: Terriente.es

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Arrendamiento de local de negocio

b) Descripción: local de negocio destinado a bar-restaurante en el Paraje El Algarbe de Terriente (Teruel).

- c) Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: procedimiento abierto
- b) Procedimiento: abierto mediante concurso
- d) Criterios de adjudicación:
- Oferta económica más ventajosa 80%
 - Proyecto gestión de local 20%
4. Presupuesto base de licitación:
- b) Importe total: 3.417,53 €. CODIGO POSTAL 44120 Ayuntamiento de TERRIENTE (TERUEL) Plaza Mayor, 1 Teléfono 978 705 046 Fax 978 705 046
5. Garantías exigidas.
- Definitiva (%): 5% del importe definitivo del procedimiento más la fianza establecida en el pliego de condiciones.
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 15º día natural a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación: Establecidas en pliego de condiciones
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Terriente
- 1. Domicilio: Plaza mayor nº 1
 - 2. Localidad y código postal: Terriente 44120
7. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Ayuntamiento de Terriente
- b) Dirección: Plaza Mayor nº 1
- c) Localidad y código postal: Terriente 44120
- d) Fecha y hora: Establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas
8. Gastos: los gastos de publicación correrán a cargo del arrendatario, así como las tasas a abonar por el aprovechamiento y el 15% del fondo de mejoras.
- En Terriente a 15 de enero de 2015.- El Alcalde, Victoriano Jordán Codes

Núm. 61.992

COMARCA GÚDAR-JAVALAMBRE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza comarcal reguladora de LA FACTURA ELECTRÓNICA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA

Artículo 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto general de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a la Comarca de Gúdar-Javalambre, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de pre-

sentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Comarca de Gúdar-Javalambre podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada de la Comarca de Gúdar-Javalambre.. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por esta Comarca establecer este importe de 5.000,00 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6.- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

La Comarca de Gúdar-Javalambre dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. La Comarca de Gúdar-Javalambre está adherida a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de esta Comarca, de acuerdo con su estructura organizaba, son:

- . Código de la oficina contable: Comarca Gúdar-Javalambre.
- . Código del órgano gestor: Comarca Gúdar-Javalambre.
- . Código de la unidad de tramitación: Comarca Gúdar-Javalambre.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique esta Comarca deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrara en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mora de Rubielos 16 de enero de 2015.- EL PRESIDENTE, Fdo.: Víctor Sanz Herrero

Núm. 61.996

CUCALÓN

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo que literalmente transcribo:

PRIMERO.- Adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://gestion.face.gob.es>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO.- Impulsar que mediante la inclusión en las Bases de Ejecución del presupuesto de esta Corporación y la inclusión del artículo 5. Tramitación de la factura electrónica en la ORDENANZA, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO.- Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa son:

Código de la oficina contable: L01440906

Código del órgano gesto: L01440906

Código de la unidad de tramitación: L01440906

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

CUARTO.- Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACE, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y a la sede electrónica.

QUINTO.- Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACE del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Cucalón, 19 de enero de 2015.- EL ALCALDE, Julián Roche Gimeno

Núm. 61.994

COSA

Habiendo devenido firme el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2.014, relativa a la aprobación de la Ordenanza Reguladora siguiente “ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA” y, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 56 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y Art. 140.d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tras someterse a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 230 correspondiente al día 2 de diciembre de 2.014, se eleva a definitiva la aprobación y se publica el texto integro de la Ordenanza Fiscal aprobada en dicho periodo oficial.

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA

Artículo 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Cosa.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Cosa.

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto general de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Cosa.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Cosa.

Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Cosa, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Cosa podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Cosa. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000,00 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6.- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Cosa dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o de-

pendientes. El Ayuntamiento de Cosa está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- . Código de la oficina contable: L01440854.
- . Código del órgano gestor: L01440854.
- . Código de la unidad de tramitación: L01440854.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Cosa 13 de enero de 2.015.- EL ALCALDE, Marcos Garzón Sánchez

Núm. 62.000

ARCOS DE LAS SALINAS

Habiéndose quedado vacante el puesto de Juez de Paz Sustituto de este municipio, se procede a iniciar los trámites para la provisión de dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 5 de julio, del Poder Judicial, y el art. 5 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. 13/07/1985), se abre el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar solicitudes ante este Juzgado, todas aquellas personas que, estando interesadas en cubrir la vacante, reúnan los siguientes requisitos:

I.- Ser español, mayor de edad.

II.- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 5 de julio, del Poder Judicial:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado pro delito doloso, a no ser que se haya obtenido rehabilitación.
- Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte acto de sobreseimiento.
- No estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

III.- No estar incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad establecidas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 5 de julio, del Poder Judicial.

Lugar de presentación de solicitudes:

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LAS SALINAS

Avenida Blas Murria ,nº4

44421 Arcos de las Salinas (Teruel)

El modelo de la solicitud se recogerá en el Ayuntamiento en horario de oficina.

Arcos de las Salinas 15 de Enero de 2015.- EL ALCALDE, Fdo.: D.José Luis Alvir Martínez

Núm. 62.022

MAZALEÓN

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, BASURA E IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACION DE LAS AGUAS , 4º TRM 2014.

Notificación colectiva, anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre de dos mil catorce.

Por resolución del Alcalde de fecha 20 de Enero de 2015, se aprobó el Padrón por el servicio de suministro de agua potable, alcantarillado, basura, e Impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al 4º trimestre de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado, basura e I.C.A., se encuentra expuesto al público por el término de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de Ingreso:

El plazo para el pago en voluntaria será de 2 meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P de Teruel.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los veinte días primeros del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haberse hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, y vencido el plazo en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

El régimen de recursos establece para las tasas por suministro de Agua, Alcantarillado y Basura, el de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública y contra su desestimación expresa o presunta, cabe el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El régimen de recursos para el Impuesto sobre Contaminación de las Aguas, es el de reposición con carácter potestativo ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de pago en voluntaria o reclamación económico administrativa ante la Junta de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes desde la finalización del periodo voluntario, sin poder simultanearse ambos recursos.

Mazaleón a 20 de Enero de 2015.- EL ALCALDE, Fdo. Mariano San Nicolas Viver

Núm. 62.016

TORRIJO DEL CAMPO

Por Acuerdo Plenario de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprueba inicialmente y se somete a información pública el proyecto de Plan Especial de Infraestructuras de saneamiento, abastecimiento de aguas y pavimentación de la calle Teruel. Durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la Sección Provincial correspondiente del Boletín Oficial de la Provincia, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Torrijo del Campo a 16 de enero de 2015

Núm. 62.005

CALAMOCHA

D^a ÚRSULA SAMPEDRO VERGARA, SECRETARIO INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA (TERUEL)

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de diciembre de 2014, con asistencia de todos sus miembros, excepto Dña. Ana León y D. Pedro Alpeñés por motivos laborales, presidiendo D. Joaquín Peribañez Peiró, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y, actuando de Secretaria D^a. Úrsula Sampedro Vergara, Secretaria del Ayuntamiento, adopto, entre otros el siguiente acuerdo, adoptó entre otros el Acuerdo que a continuación se transcribe:

“3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN TERRENOS DE USO PÚBLICO CON OCASIÓN DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE HOTELERÍA- INCLUSIÓN DE ARTÍCULO: PERÍODO Y PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN (Comisión Informativa 29 de diciembre de 2014)

Celebrada Comisión Informativa el 29 de diciembre de 2014, con objeto de informar sobre la inclusión de un artículo en la Ordenanza sobre la instalación de terrazas y veladores en terrenos de uso público con ocasión del ejercicio de la actividad de hostelería, y siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y en el artículo 140 de la Ley de la Administración Local de Aragón, se eleva al pleno del Ayuntamiento el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la ordenanza reguladora de la instalación de terrazas, mediante la inclusión de un artículo que incluya “Artículo 16.3: se establece un periodo de 6 meses de bonificación correspondientes a los meses de enero a marzo y de octubre a diciembre, y un porcentaje de bonificación del 65% sobre la tasa establecida”

SEGUNDO: Establecer un periodo de información pública y audiencia a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de Teruel por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y

sugerencias, desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: En caso de que no se presenten reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática. En caso de que se presenten reclamaciones, éstas deberán ser resueltas y notificadas a los interesados y se someterá a aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. CUARTO: Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no se haya producido la aprobación automática de la ordenanza”

Y el pleno del ayuntamiento en votación ordinaria y por siete votos a favor (3 PAR, 3 PP y Jesús Germes, concejal no adscrito), un voto en contra (CHA) y una abstención (PSOE), así lo acuerdan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con la salvedad del art. 206 del ROF, de orden y visto bueno del Sr. Alcalde, en Calamocha a 15 de enero de 2015.- Alcalde-Presidente, D. Joaquín Peribañez Peiró.- Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Calamocha, Úrsula Sampedro Vergara.

Núm. 62.007

CALAMOCHA

El Pleno de este Ayuntamiento de Calamocha en sesión extraordinaria de 20 de junio de 2.014, acordó la adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

En Calamocha, a 15 de enero de 2.015.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, D. Joaquín Peribañez Peiró.

Núm. 62.013

CASTELLOTE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castellote para el ejercicio 2015, integrado por el de la propia entidad y el del organismo autónomo "Marta López", al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad a lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a su publicación íntegra por capítulos, así como a la publicación de las respectivas plantillas de personal.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece el artículo 171 del mismo cuerpo legal.

ANEXOS

A) PRESUPUESTOS

Capítulos	Ayuntamiento	O.A. Marta López	Consolidación
GASTOS	Euros	Euros	Euros
1 Gastos de personal.....	172.700	170.000	342.700
2. Gastos bienes corrientes.....	279.417,67	88.800	368.217,67
3. Gastos financieros.....	10.600	800	11.400
4 Transferencias corrientes.....	173.400	0	173.400
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0	0	0
6. Inversiones Reales.....	367.036	0	367.036
7. Transferencias de capital.....	0	0	0
8. Activos financieros.....	0	0	0
9. Pasivos financieros.....	57.339,54	0	57.339,54
TOTALES.....	1.060.493,21	259.600	1.320.093,21

Capítulos	Ayuntamiento	O.A. Marta López	Consolidación
INGRESOS	Euros	Euros	Euros
1 Impuestos directos.....	250.225	0	250.225
2. Impuestos indirectos.....	15.000	0	15.000
3. Tasas y otros ingresos.....	141.761,24	185.800	327.561,24
4 Transferencias corrientes.....	217.761,76	71.000	288.761,76
5. Ingresos Patrimoniales.....	26.000	2.800	28.800
6. Enajenación Inversiones.....	52.288,96	0	52.288,96
7. Transferencias de capital.....	357.456,25	0	357.456,25
8. Activos financieros.....	0	0	0
9. Pasivos financieros.....	0	0	0
TOTALES.....	1.060.493,21	259.600	1.320.093,21

B) PLANTILLA DE PERSONAL
AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE

Funcionario interino:	Nº Plazas	Grupo	Complemento de destino
Secretario-Interventor	1	A	24
Funcionario de carrera:			
Auxiliar Administrativo	1	D	14
Personal laboral fijo:	Nº Plazas		Observaciones
Operarios Servicios Múltiples	2		Laboral jornada completa
Personal laboral duración determinada:			
Administrativo	1		Laboral jornada completa
Auxiliar información turística	1		Laboral jornada completa

PLANTILLA DE PERSONAL
ORGANISMO AUTÓNOMO MARTA LÓPEZ

Personal laboral fijo:	Nº Plazas	Tipo
Camarera-cocinera	4	Laboral jornada completa
Limpiadora-cuidadora	4	Laboral a tiempo parcial

Castellote a 20 de enero de 2015.- Alcalde de Castellote, Ramón Millán Piquer

Núm. 62.014

ALFAMBRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, de fecha 28 de noviembre de 2014, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Alfambra.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Alfambra.

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto general de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Alfambra (<http://face.gob.es>).

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Alfambra.

Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Alfambra, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Alfambra podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos:

- Sociedades anónimas;
- Sociedades de responsabilidad limitada;
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Alfambra. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000,00 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6.- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Alfambra dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Alfambra está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, son:

- . Código de la oficina contable: L01440162 Ayuntamiento
- . Código del órgano gestor: L01440162 Ayuntamiento
- . Código de la unidad de tramitación: L01440162 Ayuntamiento

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

En Alfambra, a 19 de enero de 2015.- El Alcalde, Francisco Abril Galve.

Núm. 62.015

COMARCA DEL JILOCA

El Pleno del Consejo Comarcal del Jiloca, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el trece de noviembre de dos mil catorce, adoptó el acuerdo de adhesión de la Comarca del Jiloca a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, denominada FACE, del siguiente tenor literal:

“ PRIMERO. Aprobar la adhesión de la Comarca del Jiloca, para la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, denominada FACe. Además, la recepción de facturas por este medio tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo comarcal.

SEGUNDO. Contemplar en las Bases de Ejecución del próximo presupuesto de la Comarca del Jiloca, la adhesión de la Comarca del Jiloca a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, denominada FACe, para dar cumplimiento a la obligatoriedad, de los proveedores, del uso generalizado de la factura electrónica, teniendo en cuenta que las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO.- Autorizar a la Sra. Secretaria de la Comarca del Jiloca, para que pueda recibir facturas electrónicas, y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de la administración comarcal en FACe.

CUARTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y a la sede electrónica.

QUINTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe de la Comarca del Jiloca al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto. “

En Calamocha a 19 de enero de 2015.- LA PRESIDENTA,. Silvia Lario Hernández.

Núm. 62.042

MEZQUITA DE JARQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de la Factura Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Mezquita de Jarque.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Mezquita de Jarque.

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto general de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Mezquita de Jarque.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Mezquita de Jarque.

Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Mezquita de Jarque, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Mezquita de Jarque podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Mezquita de Jarque. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000,00 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y

26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6.- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Mezquita de Jarque dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Mezquita de Jarque está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- . Código de la oficina contable: L01441487.
- . Código del órgano gestor: L01441487.
- . Código de la unidad de tramitación: L01441487.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrara en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mezquita de Jarque, a 21 de diciembre de 2015.- El Alcalde, Fdo. Herminio Sancho Iñiguez.

Núm. 62.029

ARIÑO

Advertido error en el Anuncio nº 61.802 publicado en el B.O.P. nº 13 de 21 de enero de 2015, se señala lo siguiente:

En la página 33, donde dice: ORDENANZA FISCAL TASA Nº 24 POR PRESTACION DE SERVICIO EN LA RESIDENCIA "LA SOLANA" PARA REGIR EN 2013.

Debe decir: ORDENANZA FISCAL TASA Nº 24 POR PRESTACION DE SERVICIO EN LA RESIDENCIA "LA SOLANA" PARA REGIR EN 2014.

Lo que se hace público, para su conocimiento general.

En Ariño a 22 de enero de 2015.- El Alcalde, D. Joaquín Noé Serrano.

Núm. 62.030

ARIÑO

Advertido error en el Anuncio nº 61.801 publicado en el B.O.P. nº 13 de 21 de enero de 2015, se señala lo siguiente:

En la página 27, donde dice: Artículo 6. Normalización e inclusión de procedimientos. 1. Los Departamentos y organismos públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta disposición, deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen por vía telemática, evitando a los interesados, sea posible, la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Albalate el Arzobispo o del resto de Administraciones Públicas.

Debe decir: Artículo 6. Normalización e inclusión de procedimientos. 1. Los Departamentos y organismos públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta disposición, deberán promover la aplicación del principio de simplificación en la presentación de escritos y documentos y en la tramitación de los expedientes que se realicen por vía telemática, evitando a los interesados, sea posible, la aportación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Ariño o del resto de Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, para su conocimiento general.

En Ariño a 22 de enero de 2015.- El Alcalde, D. Joaquín Noé Serrano.

Núm. 62.039

ALCORISA

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que se han iniciado los expedientes sancionadores por infracción de normas de tráfico, conforme se detalla en la Relación Anexa. Los citados expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcorisa.

Caso de que alguno de los relacionados en el Anexo no sea el conductor del vehículo responsable de la infracción, deberá comunicar a la Oficina Instructora el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de con-

ducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e infractores, deberá facilitar una copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9 bis del RDL 339/90 que aprueba la Ley de Seguridad Vial)., del mismo, dentro del plazo de quince días naturales, advirtiéndole que, si no se lograse la identificación del mismo, podrá verse obligado al pago de la multa que corresponde a la infracción denunciada, sin perjuicio de las responsabilidades complementarias que procedan, y que el incumplimiento de dicho deber de identificar verazmente será sancionado como falta muy grave, con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave, por lo que le sería instruido expediente sancionador, de conformidad al art.: 65.5j) del RDL 339/90, de 2 de marzo.

PAGO DE LA MULTA: EL IMPORTE DE LA MULTA SE REDUCIRÁ EN UN 50% SI REALIZA EL PAGO DURANTE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA, abonando el importe en alguno de los siguientes números de cuenta, indicando el número de expediente o boletín:

CAJA RURAL	3080-0021-21-1000869329
IBERCAJA	2085-4158-55-0300124996

Si se efectúa el pago con reducción se tendrá por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones, EN CASO DE FORMULARLAS SE ENTENDERÁN POR NO PRESENTADAS, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (Art. 80 RDL 339/90). El procedimiento abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el Art. 65, aptdos. 5 h) y 6 RDL 339/90.

ALEGACIONES Y PRUEBAS: Podrán formularse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, citando el número de expediente ó boletín (Art. 81.1 RDL 339/90). Caso de no presentarse ni abonar el importe en plazo el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación de la denuncia (Art. 81.5 RDL 339/90). Las multas que no hayan sido abonadas en el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los 15 días naturales siguientes a la firmeza de la sanción (Art. 90 1 RDL 339/90).

El plazo de caducidad del procedimiento será de un año desde la iniciación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto con el art.: 92 del RDL 339/90.

Cuando la sanción sea firme se detraerán del permiso o licencia de conducción los puntos indicados en esta notificación.

Podrá consultar su saldo en www.dgt.es.

Alcorisa, a 21 de enero de 2015.- La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

Notificación incoación expedientes

Expediente	Matrícula	Nombre	Localidad	Puntos	Sanción	Calif
2014/63	2486CGK	Cromax S.L	Zaragoza	-	70 €	L
2014/65	8599GVZ	Carnecería El Buen Chentar S.C	Alcorisa (Teruel)	-	140 €	MG
2014/66	3485FCL	Alexandro Calin Istrate	Alcorisa (Teruel)	-	70 €	L

Núm. 62.031

MOSQUERUELA

Por Losa Rústica S.L.C, se ha solicitado Licencia Ambiental para la Extracción de losa caliza (Explotación Cantera LOMA CABEZUELO IV), a ubicar en la parcelas 148-122 del polígono 117 de Mosqueruela (Teruel), según el Proyecto Técnico elaborado por Tecmina S.L.

Según acuerdo plenario adoptado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Junio de 2014, en el que se declara de interés público la extracción de losa caliza en la cantera LOMA CABEZUELO IV.-

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pre-

tende establecer, puedan realizar las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente y de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, se somete la citada solicitud a información pública por plazo de veinte días, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cuantos tengan interés en ello puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común este anuncio sirve como notificación a los posibles interesados a los que por cualquier causa no se pueda efectuar la notificación individual.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Mosqueruela, a 20 de Enero de 2015.- Alcaldesa, María Isabel Gil Salvador

Núm. 62.032

MOSQUERUELA

Por Losa Rústica S.L.C, se ha solicitado Licencia Ambiental para la Extracción de losa caliza (Explotación Cantera LOMA CABEZUELO III), a ubicar en la parcela 90 del polígono 117 de Mosqueruela (Teruel), según el Proyecto Técnico elaborado por D. Juan J. Martínez Pascual.

Según acuerdo plenario adoptado, por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Junio de 2014, en el que se declara de interés público la extracción de losa caliza en la cantera LOMA CABEZUELO III.-

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente y de conformidad con los artículos 31 y 32 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, se somete la citada solicitud a información pública por plazo de veinte días, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cuantos tengan interés en ello puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo y de acuerdo a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común este anuncio sirve como notificación a los posibles interesados a los que por cualquier causa no se pueda efectuar la notificación individual.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Mosqueruela, a 20 de Enero de 2015.- Alcaldesa, María Isabel Gil Salvador

Núm. 62.051

VALDELTORMO

Tasa por servicio de suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras e Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas, Segundo Semestre de 2014. Notificación Colectiva, Anuncio de Exposición Pública y Periodo Voluntario de Cobranza correspondiente al Segundo Semestre de 2014.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 16-01-2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Basuras e Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al Segundo Semestre de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública: El Padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras e Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas se encuentra expuesto al público por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, Alcantarillado y Basuras y con el art. 14.3 del Reglamento Regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos: La Tasa Municipal por Suministro de Agua, Alcantarillado y Basuras, podrá ser recurrida mediante Recurso de reposición a interponer ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas podrá ser recurrido, con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o mediante Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Valdeltormo a 16 de enero de 2015.- EL ALCALDE, Fdo. José Miguel Timoneda Puyo.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.